



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 918 / 2013.

ZAPALLAR, 27 de Febrero de 2013

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- ✓ • Decreto de Alcaldía N° 1.596/2012, de fecha 18 de Abril de 2012, que Aprueba Contrato de Construcción a suma Alzada treinta y siete viviendas sociales, Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar.
- ✓ • Decreto de Alcaldía N° 5179/2012 de fecha 21 de Diciembre de 2012, que aprobó Modificación N° 1 de de Construcción a suma Alzada treinta y siete viviendas sociales, Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar.
- ✓ • Modificación N° 2 de Construcción a suma Alzada treinta y siete viviendas sociales, Altos de Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación N° 2 "CONTRATO DE CONSTRUCCION A SUMA ALZADA TREINTA Y SIETE VIVIENDAS SOCIALES ALTOS DE CATAPILCO, LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar (EGIS), Constructora Valle-Mar S.A. (Constructor) y Comité de Allegados Número dos Altos de Catapilco (Comité).

2° La presente modificación N° 1 de contrato considera aumento de plazo, el que será de 34 días corridos, que se extenderán desde el día 10 de Febrero de 2013, hasta el día 15 de Marzo de 2013.

3° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.596/2012 de fecha 18 de Abril de 2012, en la modificación N° 1 de contrato refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5179/2012 de fecha 21 de Diciembre de 2012 y en la modificación N° 2 que por este acto se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaría Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

G: SECPLA / Contratos / DA 518.2012.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DIRECCION DE OBRAS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ATL / DA / SEC / JUR / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN Nº 2
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA TREINTA Y SIETE
VIVIENDAS SOCIALES ALTOS DE CATAPILCO, LOCALIDAD DE CATAPILCO,
COMUNA DE ZAPALLAR.

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (EGIS).

CONSTRUCTORA VALLE-MAR S.A. (CONSTRUCTOR).

Y

COMITÉ DE ALLEGADOS NÚMERO 2 ALTO CATAPILCO.

En Zapallar, a 8 de Febrero de 2013, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número 399, comuna de Zapallar, Quinta Región,





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

en adelante indistintamente El Municipio o EGIS; por la otra parte comparece **CONSTRUCTORA VALLE-MAR S.A.**, Rol Único Tributario número 96.881.990-9, representada legalmente por don **MANUEL FERNANDO JARA ANINAT**, chileno, viudo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 2.478.303-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número 1022, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, comparece el **COMITÉ DE ALLEGADOS NÚMERO 2 ALTOS DE CATAPILCO**, Rol Único Tributario número 65.054.183-9, domiciliado en calle La Horqueta número 148, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, Persona Jurídica según da cuenta Decreto de Alcaldía número 2.729/2011, de fecha 12 de Julio de 2011, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 19.418, representado por su Presidente don **ELIAS ORLANDO FIGUEROA CONTRERAS**, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número 12.599.301-K, domiciliado en calle Diego Sutil número 49, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, Quinta Región; los comparecientes vienen en acordar la siguiente Modificación Nº 2 de Contrato de Construcción a Suma Alzada Treinta y Siete Viviendas Sociales Altos de Catapilco, Localidad de Catapilco Comuna de Zapallar, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 18 de Abril de 2012 las partes contratantes celebraron contrato de CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA TREINTA Y SIETE VIVIENDAS SOCIALES ALTOS DE CATAPILCO, LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR, documento refrendado por Decreto de Alcaldía número 1.596, de fecha 18 de Abril de 2012

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato celebrado por las partes fue la construcción 37 viviendas sociales, correspondientes al Decreto





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Supremo cero uno.-

TERCERO: Con fecha 21 de Diciembre de 2012, las partes contratantes celebraron MODIFICACIÓN N° 1 DE CONSTRUCCIÓN A SUMA ALZADA TREINTA Y SIETE VIVIENDAS SOCIALES ALTOS DE CATAPILCO, LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR, cuyo objeto fue la ampliación de plazo de 45 días corridos, desde el día 27 de Diciembre de 2012 hasta el 9 de Febrero de 2013, ambas fechas inclusive, fundado en atrasos surgidos en la ejecución de proyecto complementario encargado de abastecer de agua potable a las 37 viviendas, de acuerdo lo dispuesto por Memorándum N° 363/2012, de fecha 10 de Diciembre de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, Unidad Técnica del presente contrato.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en Memorándum N° 57/2013, de fecha 8 de Febrero de 2013, de la Dirección de Obras Municipales, Unidad Técnica del presente contrato, se solicita ampliación de plazo de 34 días corridos, fundado en retrasos no imputables al contratista, surgidos en la ejecución de proyecto complementario encargado de abastecer de agua potable a las 37 viviendas, junto con retraso en la entrega de los certificados de electricidad por parte de CONAFE.-

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 2 de contrato será de 34 días corridos, que se extenderá desde el día 10 de febrero de 2013 hasta el 15 de Marzo de 2013, ambas fechas inclusive.-

SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y su modificación N° 2 se interpretará siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato, conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, en el contrato original y en las bases de la licitación.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SÉPTIMO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 2 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 18 de Abril de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.596, de fecha 18 de Abril de 2012, y su posterior modificación N° 1, de fecha 21 de Diciembre de 2012, Refrendada por Decreto de Alcaldía N° 5179, de fecha 21 de Diciembre de 2012, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 2 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, un ejemplar en poder de Constructora Valle-Mar S.A. y un ejemplar en poder del Comité de Allegados N° 2 Alto Catapilco.-

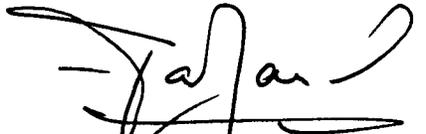
DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- La personería de don MANUEL FERNANDO JARA ANINAT para representar a Constructora Valle-Mar S.A., consta de Escritura Pública de fecha 15 de Marzo de 1999, otorgada ante la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.- La personería de don ELÍAS ORLANDO FIGUEROA CONTRERAS para representar al





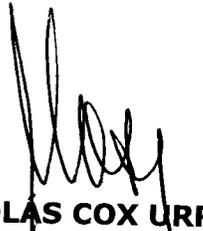
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

Comité de Allegados N° 2 Altos de Catapilco consta de Certificado emitido por el Secretario Municipal de Zapallar, de fecha 4 de Abril de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-


MANUEL F. JARA ANINAT
2.478.303-0


ELÍAS O. FIGUEROA CONTRERAS
12.599.301-k




NICOLÁS COX URREJOLA
4.469.307-0
ALCALDE